Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 54462

Anual: [X] **Actualizado a:** 14/09/2016

Línea ICO Comercio minorista 2016

Destinatarios: Autónomos y pymes

Información de interés

Ámbito gegráfico: España

Organismo: Instituto de Crédito Oficial

Administración: Ministerio de Economía y Competitividad

Plazo(s) de solicitud: 10/12/2016

Notas solicitud: Hasta el 10 de diciembre de 2016

Tipo: Préstamos

Importe:

Notas: Importe máximo de 150.000 euros por cliente y año

CEE: En el marco del Reglamento (Ue) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis

Enlaces: https://www.ico.es/web/ico/ico-comercio-minorista

Referencias de la publicación

- Anuncio 160914. Instituto de Crédito Oficial número 2 de 14 de septiembre de 2016. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Comercio	Infraestructura Mejora de estructuras	Activos fijos materiales Ahorro energético Capital circulante Establecimientos comerciales Innovación tecnológica Mejora de instalaciones Modernización comercial Nuevas instalaciones Tecnologías de la información

Resumen de la Ayuda elaborado a partir de la Publicación Oficial de referencia. Recopilado y procesado por la Dirección General de Industria y de la Pyme

Instituto de Crédito Oficial

ICO COMERCIO MINORISTA 2016

Clientes

Podrán solicitar financiación los autónomos y pymes con domicilio social y fiscal o establecimiento en España, que desarrollen su actividad dentro del sector del comercio al por menor. Se considerará que desarrollan su actividad dentro de dicho sector los clientes cuyos CNAE comiencen por 45 ó 47.

Conceptos financiables

La financiación podrá destinarse a:

1. Liquidez: necesidades de circulante tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.

2. Inversión productiva dentro del territorio nacional orientada a la implantación, modernización, innovación y mejora de la eficacia y eficiencia del comercio interior que se enmarquen en, al menos, alguna de las categorías siguientes:

   - Apertura de nuevos establecimientos comerciales u obras de reacondicionamiento y modernización de los existentes.

   - Adquisición de activos fijos productivos, nuevos o de segunda mano, para la especialización o la innovación.

   - Implantación de sistemas de tecnologías de la información, comunicaciones, seguridad y eficiencia energética.

   - Vehículos turismo cuyo precio no supere 30.000 euros más IVA o impuesto de análoga naturaleza.

   - Adquisición de empresas.

   - Gastos de circulante con el límite del 50% de la financiación obtenida.

Se podrán financiar las inversiones que se hayan realizado previamente a la firma de la operación, siempre que éstas no se hayan iniciado antes del 8 de junio de 2016.

Desde la fecha de firma de la operación, el cliente dispondrá de un año para realizar la inversión objeto de financiación.

Dónde se puede solicitar la financiación

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado "Donde solicitar" que figura en la ficha de producto en www.ico.es.

Concesión de la financiación

La Entidad de Crédito en la que presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

Importe máximo por cliente

El importe máximo por cliente y año es de 150.000 euros, en una o varias operaciones.

Modalidad de la operación

Cuando el destino sea Inversión podrá pedirse bajo la modalidad de préstamo o de leasing y cuando sea Liquidez se solicitará bajo la modalidad de préstamo.

Plazo de amortización y carencia

Dependiendo del destino de la financiación, el cliente puede escoger entre las siguientes alternativas:

1. Liquidez 100%:

- 1 año con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal
- 2 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal
- 3 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal
- 4 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal

2. Inversión

- 1 año con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal
- 2 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal
- 3 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal
- 4 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal
- 5 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal

Para aquellas operaciones cuya finalidad se Inversión y Liquidez, se podrá elegir cualquiera de los plazos de amortización establecidos para Inversión.

Tipo de interés del préstamo

El tipo de interés máximo aplicado por la entidad financiera al cliente será fijo y se establecerá en función del plazo de las operaciones de financiación:

- 1 año con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal: 2,300 % TAE
- 2 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal: 4,000 % TAE
- 3 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal: 4,014 % TAE
- 4 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal: 4,255 %TAE
- 5 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal: 4,795 % TAE

Garantías

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas salvo aval de una SGR.

Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito no aplicará ninguna comisión al cliente, salvo la de amortización anticipada voluntaria que con carácter general será del 2,50% sobre el importe cancelado cuando la vida residual de la operación sea superior a un año y del 2% cuando ésta sea inferior o igual a un año.

No se aplicará la comisión mencionada en el párrafo anterior a las operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, en cuyo caso la comisión a aplicar será un 0,50% sobre el importe cancelado anticipadamente.

El cliente podrá realizar la amortización anticipada facultativa de la financiación en las fechas y términos que se acuerden con la Entidad de Crédito en su contrato. Si en el contrato no se regulara expresamente en qué fechas puede efectuar el cliente la cancelación, se entenderá que puede realizar en cualquier fecha que elija.

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una penalización del 3% sobre el importe cancelado.

Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos

Esta financiación será compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones, si bien, se deben respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea, Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Instituto de Crédito Oficial

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Vigencia

Se podrán formalizar operaciones hasta el día 10 de diciembre de 2016.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.